

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente rad.: 25269-33-33-001-2021-00123-00

Demandante: SANDRO ALVERSON URQUIJO FIERRO.

Demandado: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL.

Asunto: AUTO REQUIERE PODER

Facatativá, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

El expediente proviene del Juzgado 27 Administrativo de Bogotá D.C., Sección Segunda, remitido por competencia a este circuito judicial mediante auto de 24 de junio de 2021.

SANDRO ALVERSON URQUIJO FIERRO, identificado con cédula de ciudadanía n.º 80.148.135 acude a la jurisdicción en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, consagrado en el art. 138 de la Ley 1437 de 2011 (L.1437/2011).

Sería el momento de pronunciarse sobre su admisión, no obstante, al revisar la demanda y sus anexos se encuentra una dificultad que impide la verificación de la legitimidad en el ejercicio del derecho de postulación puesto que, quien se anuncia como apoderado, en principio, carece de poder para actuar.

A pesar de que, en el acápite de anexos del escrito de demanda, se hace referencia a la presentación del poder de acuerdo con lo regulado por el Decreto 806 de 2020¹; al hacer la revisión de los anexos no se encuentra la documental referida.

Al respecto, es oportuno recordar que el D.806/2020 regula la forma en que los poderes especiales pueden ser conferidos, indicando, en su art. 5, que esa actuación es susceptible de realizarse mediante mensaje de datos, aun sin firma manuscrita o digital, bastando la sola antefirma; los poderes así conferidos se presumirán auténticos y no requerirán presentación personal.

Además, debe tenerse en cuenta que el D.806/2020, no modificó ni derogó los arts. 74 y ss de la Ley 1564/2012 (CGP), por lo que subsiste

¹ Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado: 25269-33-33-001-2021-00123-00
Demandante: SANDRO ALVERSON URQUIJO FIERRO
Demandado: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL

la posibilidad de que el poder se otorgue conforme a lo regulado en el CGP.

Ahora bien, para confirmar la voluntad de quien se presume lo ha otorgado y determinar el destinatario de las facultades inherentes al poder, la precitada norma - D.806/2020- exige que el memorial donde aquel se plasme indique el buzón electrónico del abogado, la cual deberá coincidir con aquella inscrita en el Registro Nacional de Abogados-RNA.

En consecuencia, previo a resolver sobre la admisión de la demanda, se requerirá, a la parte demandante, para que remita el memorial poder conforme lo establece el art. 5 *ejusdem*, esto es, indicando en aquel el buzón electrónico del **abogado** en favor de quien lo ha otorgado, tal como aparece inscrito en el RNA o lo confiera siguiendo lo dispuesto en los arts. 74 y ss del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juez Primero Administrativo del Circuito Judicial de Facatativá,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que, una vez notificada de esta providencia y dentro de los cinco (5) días siguientes, proceda a remitir el poder otorgado al abogado, atendiendo las precisiones señaladas en la parte motiva.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, por Secretaría, se verificará y contrastará la información aportada con la que aparece en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

TERCERO: Adviértase que el incumplimiento a este requerimiento dará lugar a la aplicación del art. 178 de la L.1437/2011.

Vencido el término concedido, vuelva el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
JUEZ

-005-001-I-000-

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado: 25269-33-33-001-2021-00123-00
Demandante: SANDRO ALVERSON URQUIJO FIERRO
Demandado: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL

Firmado Por:

Elkin Mauricio Legarda Narvaez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 001 Administrativa
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

73648d82dfe3e07dc4d7aa21c71f91109484a32152f657ea8ba5ea2de88bdaa1

Documento generado en 11/10/2021 06:27:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>